



VISTOS; el Informe N° 000181-2024-OGA-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000208-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000746-2024-OC-OGA-SG/MC de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 001580-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Envío N° 000688-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del marco NICSP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, el numeral 4 del referido Instructivo señala que la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET), a nivel de la entidad adoptante, es aprobada por el titular de la entidad; y, define al Programa de Transición como el *“instrumento estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables”*;



Que, el subnumeral 4.1.3 del referido numeral 4 dispone que *“La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET”*; y, los numerales 5.2 y 5.3 del citado Instructivo contemplan que *“Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el Instructivo aprobado con la Resolución Directoral N°010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes”* y que *“el Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por el CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución”*;

Que, conforme con el numeral 5.4 del Instructivo antes mencionado, el *“Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del presente Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos que emita la DGCP, las cuales pueden ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables”*;

Que, de acuerdo con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo precitado, *“el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital Excel y PDF a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas”*; y, *“la presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria”*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000336-2024-MC, se conforma la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en virtud de ello, a través del Informe N° 000746-2024-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad sustenta la necesidad de aprobar mediante resolución ministerial los Programas de Transición en el marco de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP) de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 003: Ministerio de Cultura, sin exceder el 30 de octubre de 2024, para su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 000181-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración concluye que *“mediante Acta N°001-2024-CET/MC (...) se aprueba los Programas de Transición al Marco de las NICSP de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003 Ministerio de Cultura, con la finalidad de ser propuesto por la Comisión Especial de Transición (CET) al Titular de la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo, según lo señalado en el numeral 5.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01”*; asimismo, indica que *“el Pliego 003 Ministerio de Cultura ha concluido con la consolidación e integración de los Programas de Transición (...) de las Unidades ejecutoras del Pliego 003 Ministerio de Cultura”*; por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad;



Que, a través del Informe N° 001580-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente factible proceder a la aprobación del Programa de Transición, propuesto por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, conformada por la Resolución Ministerial N° 000336-2024-MC;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Programa de Transición, propuesto por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, conformada por la Resolución Ministerial N° 000336-2024-MC;

Con los vistos del Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Pliego 003: Ministerio de Cultura, propuesto por la Comisión Especial de Transición, conformada por la Resolución Ministerial N° 000336-2024-MC, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura